MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

No. ORDEN CONTRACTUAL:	001 DE 2020
CLASE DE ORDEN CONTRACTUAL:	ORDEN DE SUMINISTRO
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 001 de 2020
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS, ESPECIES Y ALIMENTO PARA ESPECIES DE GRANJA UBICADAS EN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LAS GRANJAS EXPERIMENTALES SANTO DOMINGO, MACAGUAL, BALCANES Y HOGAR DE PASO PARA FAUNA SILVESTRE DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	MOTO CAMPO FLORENCIA S.A.S.
NIT:	900.650.399-6
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOCE (12) MESES
CDP No.:	200001291
VALOR:	$70.000.000

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO** , mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12139265 expedida en Neiva-Huila, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra, **MOTO CAMPO FLORENCIA S.A.S.**, con NIT 900650399-6, representada legalmente por el señor JORGE ENRIQUE MORA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 17.654624 expedida en Florencia - Caquetá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de servicio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el acuerdo 12 de 2012 del C.S.U., por el cual se adopta el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, establece en su artículo 34 las modalidades de selección de contratista entre ellas la denominada selección de mínima cuantía, cuyo procedimiento se desarrolla en el artículo 48 del referido acuerdo.

2. Que la Universidad mediante invitación No 003 de 2020 adelantó proceso de contratación mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, con el objeto de celebrar la PRESTACIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS, ESPECIES Y ALIMENTO PARA ESPECIES DE GRANJA UBICADAS EN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LAS GRANJAS EXPERIMENTALES SANTO DOMINGO, MACAGUAL, BALCANES Y HOGAR DE PASO PARA FAUNA SILVESTRE DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, se publicó en la página web del alma mater para conocimiento público; y de igual manera se remitió los respectivos correos electrónicos, para quien estuviese interesado presentara propuesta.

3. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador a JENNY PAOLA MOLANO MOLINA, con cédula de ciudadanía 1123200030 expedida en Puerto Asis-Putumayo adscrito a la dependencia Supervisión Porvenir- de la Universidad de la Amazonia en calidad de Profesional Universitario, quien para el proceso de selección referenciado, mediante informe de evaluación sobre las propuestas allegadas al correo electrónico señalado en la invitación dentro del término establecido en el cronograma del proceso para ofertar, recomendó aceptar la oferta de MOTO CAMPO FLORENCIA S.A.S, por cumplir con los requisitos establecido en la invitación 003 de 2020.

4. En consecuencia de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta vía correo electrónico al oferente seleccionado.

5. MOTO CAMPO FLORENCIA S.A.S allegó la documentación dentro del término, los cuales fueron verificados por parte del funcionario evaluador designado en compañía del asesor jurídico de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar la presente orden de suministro, que regirá por el pliego de condiciones de la invitación 003 de 2020 la oferta del proponente, el manual de contratación (acuerdo 012 de 2012 del C.S.U.) y sus modificaciones y las demás normas aplicables a este tipo de ordenes contractuales, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - PRESTACIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS, ESPECIES Y ALIMENTO PARA ESPECIES DE GRANJA UBICADAS EN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LAS GRANJAS EXPERIMENTALES SANTO DOMINGO, MACAGUAL, BALCANES Y HOGAR DE PASO PARA FAUNA SILVESTRE DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. - El contratista se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y económicas del objeto contractual, como se establece en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTO SEGÚN CORRESPONDA
1	Sal al 10%	BULTO	1	$110.750
2	Sal al 6%	BULTO	1	$90.925
3	Sal al 4%	BULTO	1	$78.675
4	Concentrado para vacas en producción	BULTO	1	$74.300
5	Melaza	BOLSA	1	$35.675
6	Concentrado criollo caqueteño	BULTO	1	$67.385
7	Concentrados para gatos	BULTO	1	$59.300

8	Concentrados Para perros	BULTO	1	$90.700
9	Concentrado para ponedora x 40 kg	BULTO	1	$86.200
10	Gallinas ponedoras en 16 semanas	UNIDAD	1	$25.450
11	Cascarilla de arroz	PACA	1	$25.250
12	Pollos de engorde de 1 de nacidos	UNIDAD	1	$2.050
13	Concentrado de crecimiento para pollo x 40 kg	BULTO	1	$96.875
14	Concentrado de engorde para pollo x 40 kg	BULTO	1	$91.875
15	Miniaviar x 25 g	SOBRE	1	$6.050
16	Bebederos grandes	UNIDAD	1	$16.000
17	Comederos grandes	UNIDAD	1	$18.000
18	Enrofland 20%	LITRO	1	$76.450
	VALOR TOTAL PROPUESTA			**$1.051.910, 00**

TERCERA: VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL. - Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente orden de servicio es la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), incluido IVA, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 200001291, correspondiente a la vigencia fiscal de 2020.

PARÁGRAFO. Este valor podrá ser adicionado hasta en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) previa disponibilidad presupuestal y justificación de la adición, por parte del supervisor.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en la orden de suministro, mediante pagos mensuales o parciales de acuerdo a los elementos suministrados. Previa verificación y recibo a satisfacción

de los bienes objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y / o certificado de paz y salvo de aportes de seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal lo representante legal,según corresponda.

El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA: EJECUCIÓN DE LA ORDEN.- El plazo de ejecución es de doce (12) meses o hasta agotar el presupuesto asignado; contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del contratista y el supervisor.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. - El lugar principal de ejecución será en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA se compromete con LA UNIVERSIDAD, además de cumplir con todo lo establecido en la presente orden de suministro: **1.** Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución de la orden de suministro. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden de acuerdo con el pliego de condiciones y propuesta presentada; documentos que harán parte del mismo. **4.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar la orden de suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontratación. **5.** Constituir las garantías de acuerdo con los amparos exigidos por la Universidad de la Amazonía, así como modificarla cuando se

produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones de la orden. **6.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución de la orden. **7.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del objeto, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento. **8.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **09.** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **10.** Asumir los costos que generen las ampliaciones, y/o prórrogas. **11.** Entregar en original a la Universidad de la Amazonia los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto conractual. **12.** Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud de la naturaleza de la orden y su objeto. **13.** Mantener vigente las garantías que amparan la orden de suministro en los términos de la misma. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden de suministro y las establecidas en la invitación 003 de 2020.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- La Universidad durante la ejecución del objeto de la orden de suministro, se obligará para con el contratista a: **1.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los términos y condiciones señalados en esta orden de suministro. **2.** Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. **4.** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de Ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor de la orden y con el apoyo técnico a cargo, una vez entregado los documentos requeridos para el objeto conractual. **5)** Suministrar toda la información que requiera el contratista. **6)** Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOVENA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SUMINISTRO - Forma parte de esta orden, la invitación 003 de 2020, la propuesta presentada por el contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de la misma.

DÉCIMA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como

causa las actuaciones del contratista, sub contratistas, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución de la orden de suministro o con relación al mismo.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.- Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de la presente orden, la vigilancia y el control lo ejercerá el funcionario JENNY PAOLA MOLANO MOLINA, con cédula de ciudadanía 1123200030 expedida en Puerto Asis-Putumayo, adscrito a la dependencia Supervisión Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia en calidad de Profesional Universitario o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto de la orden y deberá: **1).** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de la presente orden, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **4)** Controlar los pagos que deban realizarse. **5)** Verificar el cumplimiento del contratista en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. **6)** Requerir al contratista cuándo a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **7)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones a la orden contractual. **8)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir los certificados de entrega a satisfacción. **9)** Firmar las actas respectivas. **10)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen la orden. **11)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **12)** verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.- EI CONTRATISTA se obliga para con la **UNIVERSIDAD**, a constituir garantía única que cubrirá el siguiente amparo:

a. **Cumplimiento General del Contrato**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y su vigencia será por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza deberá allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO***:* Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas como requisito para la ejecución de la orden, mediante la imposición de

un sello de Vicerrectoría Administrativa por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo de la orden, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo de la presente orden de sumministro, las partes podrá agotar cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo y conciliación.

DÉCIMA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE.- La presente orden se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad con sus respectivas modificaciones y las demás normas comerciales y civiles que le sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia de la orden de suministro. Al igual que por lo dispuesto en el pliego de condiciones.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL: La Universidad podrá terminar unilateralmente el Contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)**. Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **g)** Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **h)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. **i)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. **j).** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE SUMINISTRO. - Además de las causales establecidas en la cláusula anterior serán causales de terminación de la orden, el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- El contratista no podrá ceder ni subcontratar la presente orden de suministro a persona natural o jurídica sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD pudiéndose este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, el mismo se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su procedimiento se realizará de conformidad a los artículos 66 y 67 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÈCIMA NOVENA: MULTAS.- Se pactara como mecanismo de conminación para el contratista, una sanción pecuniaria que operará en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA y consiste en multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su procedimiento se realizará de conformidad al artículo 66 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD.**

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general, al pliego de condiciones que dieron origen a la contratación, o propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.- Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave que se satisface con el contrato, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Universidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de bienes, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente orden de suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías solicitadas, y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y la Supervisora.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales de la presente orden de suministro se tendrá como domicilio contractual el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, a los veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020).

UNIVERSIDAD,

FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

CONTRATISTA,

JORGE ENRIQUE MORA RODRIGUEZ
Representante Legal

Proyectó: Sindy Lorena Ibañez Marín
Abogada Contratación